RESOLUCIÓN No. 20241000001413

05-06-2024

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 081 de 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, Título 1 del Decreto 1082 de 2015, atribuye a las entidades estatales, el deber de ordenar, mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección, así como el de adjudicación.

Que el Instituto Nacional para Ciegos es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de la Igualdad, que tiene como objetivo fundamental la organización, planeación y ejecución de las políticas orientadas a obtener la rehabilitación, integración educativa, laboral y social de las personas con discapacidad visual, el bienestar social y cultural de los mismos y la prevención de la ceguera, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Que, en cumplimiento de la misión institucional y al Plan Estratégico, el INCI presta el servicio de comercialización de elementos especializados con el fin de dar alcance a las necesidades de la población ciega y con discapacidad visual a través de La Tienda INCI, obedeciendo parámetros de calidad, eficiencia, oportunidad de acuerdo a estándares básicos del buen servicio.

Que la Tienda INCI, como centro de acopio y comercialización de productos especializados, atiende desde la ciudad de Bogotá D.C., a todo el territorio colombiano, esto con la finalidad de asegurar la accesibilidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidad visual, de manera directa o a través de instituciones tales como organizaciones, colegios, bibliotecas, centros de atención especializada, entre otros.

Que, para cumplir con dicha misión, se requiere que el INCI cuente con los elementos, equipos y materiales necesarios con el fin de re abastecer la disponibilidad de venta, esto con el objetivo que garanticen no solo la solución inmediata de los requerimientos de apoyo y acceso a la información de la población, sino que contribuya con una atención precisa a los principios de respeto integro a la dignidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Que se adelantó un proceso de contratación para el abastecimiento de elementos especializados en tecnología y apoyo a la formación educativa y del diario vivir para la disposición de la población con discapacidad visual, así como de proveer nuevas herramientas que respondan a las actuales necesidades de la población ciega y con baja visión del país.

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, realizó los respectivos estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de selección, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, la entidad publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 081 de 2024, el día 3 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN No. 20241000001413

05-06-2024

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 081 de 2024"

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa MULTISUMINISTROS S.A.S., la cuales fue contestadas de manera oportuna por la Entidad.

Que el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000), incluidos costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12624 del 16 de abril de 2024.

Que la apertura del proceso, se ordenó mediante acto administrativo motivado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional para Ciegos INCI, deberá convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que, el día 23 de mayo de 2024, se realizó el cierre y recepción de oferta, y solo se recibió una oferta así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
TIENDA INCI 2024	MULTISUMINISTROS SAS	Oferta en evaluación	22/05/2024 8:18 PM	84.944.694 COP

Que, se realizó la evaluación de la propuesta y el resultado fue cumple con lo solicitado por la Entidad.

Que, por lo anterior expuesto, el comité evaluador del proceso, recomienda al ordenador del gasto, ADJUDICAR, el presente proceso a MULTISUMINISTROS S.A.S., Identificado con NIT. 830.067.042-9, Representado legalmente por ISAIAS GUAVITA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.996.011, por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($84.944.694) MCTE., INCLUIDO IVA.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDIQUESE, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 081 - 2024, cuyo objeto es la *"Adquisición de elementos especializados para las personas ciegas y con baja visión, los cuales serán comercializados a través de la Tienda INCI"* por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($84.944.694) MCTE., INCLUIDO IVA, costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, respaldado Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No.12624, a MULTISUMINISTROS S.A.S., Identificado con Nit.830.067.042-9, Representado legalmente por ISAIAS GUAVITA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.996.011.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución de adjudicación en el Portal de Contratación SECOP II, en cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia en la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: *Raquel Cepeda–Contratista OAJ*
Revisó: *Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe OAJ*